



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **299**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **12 JUN 2025**

VISTOS: El Memorándum N°503-2024/GRP-412000-412010 de fecha 08 de julio de 2024, el Informe N°353-2024/GRP-412000-412020 de fecha 08 de julio de 2024, el Memorándum N°047-2024/GRP-480600 de fecha 04 de abril de 2024, el Informe N°149-2023/GRP-4080000 de fecha 14 de noviembre de 2023, y el Informe Técnico N° 23-2025/GRP-480600 de fecha 03 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC, teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal f) del artículo

¡En la Región Piura. Todos juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **299** 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **12 JUN 2025**

48 de la Directiva, causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, Situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; causal de estado de **CHATARRA**, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir con las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentran calificados como **RAEE. Artículo N° 49 numeral 49.1** La Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. **Numeral 49.3** Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libres de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP, tratándose de vehículos, se adjunta la ficha técnica vehicular, conforme al anexo N°08 que acrediten el estado en que se encuentran.

Que, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece en su artículo 50, que el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia no excedan los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, procediendo a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; quedándose en custodia de la OCP los referidos bienes hasta su disposición regulado en la presente Directiva;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR publicada el 13 de diciembre de 2024, en el artículo 79, establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, lo siguiente: "79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o. la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad";

Que, Mediante el Informe N°149-2023/GRP-408000 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Directora de la Aldea Infantil San Miguel de Piura comunica que ha solicitado la baja de una camioneta marca NISSAN modelo AVENIR Station Wagon, placa de rodaje SB-3809 que se encuentra en mal estado ocupando espacio a cumplido con su vida útil y que debe ser retirada de sus ambientes;

¡En la Región Piura. Todos juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

299

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

12 JUN 2025

Que, con el memorándum N°047-2024/GRP-480600 de fecha 04 de abril de 2024, la jefatura de la Oficina de Control Patrimonial solicita al Director Ejecutivo de CESEM, en cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la comisión de inventario periodo 2023, Resolución Administrativa N°226-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA. ORA de fecha 25 de julio del 2023, que indica se dé inicio la trámite de baja y disposición final de los bienes que se encuentran en mal estado y ocupando espacio y son agente de contaminación, además el cambio de tecnología los convierte en bienes obsoletos y su vida útil ha sido superada, para dicho trámite se necesita que la parte técnica elabore el informe y envíe la fichas técnicas del estado situacional de cada bien;

Que, con Informe N° 353-2024/GRP-412000 – 412020 de 08 de julio de 2024, el Jefe de la Dirección de Operaciones del CESEM, comunica que su área a efectuado la evaluación técnica del estado situacional y operatividad de los vehículos y maquinaria pesada y considera justificable la baja y alcanza las respectivas fichas técnica del estalle de cada vehículo y maquina pesada;

Que, con Memorándum N°503-2024/GRP-412000-412010 de fecha 08 de julio de 2024, el Director Ejecutivo del CESEM, hace llegar a esta Oficina de Control Patrimonial el expediente con la propuesta de maquinaria pesada, vehículos y equipos de propiedad del Gobierno Regional Piura y sus actividades que se encuentran en estado inoperativo para baja y disposición final a través de subasta pública,

Que, con Informe Técnico N° 23 -2025/GRP-480600, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración la evaluación de la documentación para el procedimiento de baja por la causal de CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA de cuarenta y cuatro (44) bienes y RECOMIENDA aprobar el acto administrativo por la causal antes señalada de cuarenta y cuatro (44) bienes (camionetas, volquetes, maquinaria pesada y equipos), que se encuentran debidamente registrados en el SIGA Módulo Patrimonio de la entidad, en las cuentas contable N° 15030101, 9105.0302 por un valor en libros ascendente a S/.5,604,955.90 Cinco Millones Seis Cientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 90/100 soles, y una depreciación acumulada de S/. 5,289,393.61 Cinco Millones Dos Cientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Tres con 61/100 soles y un valor neto de S/. 315,562.29 Trecientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Dos con 29/100 soles; cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo N° 01 adjunto al presente Informe, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;**

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;



¡En la Región Piura. Todos juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **299**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **12 JUN 2025**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA y CHATARRA** de (47) bienes (camionetas, volquetes, maquinaria pesada y equipos), que se encuentran debidamente registrados en el SIGA Módulo Patrimonio de la entidad, en las cuentas contable N° 15030101, 9105.0302 por un valor en libros ascendente a S/.5,604,955.90 Cinco Millones Seis Cientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 90/100 soles, y una depreciación acumulada de S/. 5,289,393.61 Cinco Millones Dos Cientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Tres con 61/100 soles y un valor neto de S/. 315,562.29 Treientos Quince Mil Quinientos sesenta y dos con 29/100 soles; cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo N° 01 adjunto al presente Informe, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central, llevar a cabo el proceso de baja en los registros patrimoniales y contables, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y al Sistema de Contabilidad, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial continuar con el proceso de disposición final de los bienes patrimoniales dados de baja y su trámite que corresponda de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento** aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01,

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, Centro de Equipo de Servicios Mecanizado CESEM, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBET CROSCO YAGUANA
JEFA

¡En la Región Piura. Todos juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 299 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

12 JUN 2025

RELACION DE BIENES PARA BAJA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA AÑO 2025

ANEXO N° 01

ITEM	MARGUESI	DENOMINACION	MARCA	PLACA	MODELO	N° MOTOR	SERIE	COLOR	AÑO	CAUSAL	VALOR EN LIBROS S/.	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN	ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
1	678250000068	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGS-141	L200	4D56UCZ4378	MMBJNK840BD048459	PLATA ACERO	2007	CHATARRA	83,720.00	83,719.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
2	6782500000120	CAMIONETA	TOYOTA	EGJ-983	HILUX 4X4 C/D	3L4736518	LN1660025968	AZUL OSCURO METALICO	1999	MANT.R.O	97,185.31	97,184.31	1.00	CESEM	INOPERATIVO
3	6782500000094	CAMIONETA	TOYOTA	EGJ-983	HI LUX	5L5348986	8AJ33LNL549407953	AZUL OSCURO METALICO	2003	MANT.R.O	22,440.00	22,439.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
4	6782500000096	CAMIONETA	NISSAN	EGJ-946	X-TRAIL	YD22108528A	JN1TENT304W000508	BEIGE METALICO	2004	MANT.R.O	23,760.00	23,759.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
5	6782500000103	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGG-413	L200	4D56UCCR2495	MMBJNK840BD043666	BLANCO	2011	MANT.R.O	90,500.00	90,499.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
6	6782500000075	CAMIONETA	TOYOTA	EGS-295	HILUX DIC 4X4 XL	3L4801110	LN16600031245	ROJO VINO	1999	MANT.R.O	106,549.69	106,548.69	1.00	CESEM	INOPERATIVO
7	6782500000157	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGV-523	L200	4D56UCFS5821	MMBJNK840FP061882	BLANCO	2015	MANT.R.O	103,000.00	102,999.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
8	6782500000074	CAMIONETA	TOYOTA	EGA-120	HILUX	1KD7863105	MROF222GXA1027113	NEGRO METALICO	2010	MANT.R.O	96,490.00	96,489.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
9	6782500000053	CAMIONETA	NISSAN	EGS-148	FRONTIER 4X4	QD32158273	JN1CJUD2220728140	AZUL PERLADO PLATA	2001	MANT.R.O	95,167.62	95,166.62	1.00	CESEM	INOPERATIVO
10	6782500000128	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGV-117	L200	4D56UCFS2490	MMBJNK840FP060755	BLANCO	2015	MANT.R.O	103,800.00	93,420.00	10,380.00	CESEM	INOPERATIVO
11	6782500000116	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGK-086	L200	4D56UCDE3875	MMBJNK840CD025390	PLATA ACERO	2012	MANT.R.O	94,900.00	94,899.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
12	6782500000065	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGS-016	L200	4D56UCAZ6599	MMBJNK840BD047974	PLATA-ACERO	2007	CHATARRA	83,720.00	83,719.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
13	6782500000159	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGV-546	L200	4D56UCFS3787	MMBJNK840FD061202	BLANCO	2015	MANT.R.O	103,000.00	102,999.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
14	6782500000076	CAMIONETA	TOYOTA	EGS-448	HILUX DIC 4X4 XL	3L4914374	LN1660041655	VERDE OSCURO METAL	2000	MANT.R.O	12,995.86	0.00	12,995.86	MD MONTERO - AYABACA	INOPERATIVO
15	6782500000079	CAMIONETA	NISSAN	RI-5914	PATROL	LD28106548	J160624807	AMARILLO BLANCO	1981	CHATARRA	44,721.85	0.00	44,721.85	M.C.P SAN CLEMENTE - SECHURA	INOPERATIVO
16	6782500000101	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGG-414	L200	4D56UCCR2152	MMBJNK840BD043559	VERDE METALICO	2011	MANT.R.O	90,500.00	90,499.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
17	6782500000129	CAMIONETA	NISSAN	SB-3009	AVENIR CARGO	GA16550384B	VEV10031129	PLATEADO	1992	MANT.R.O	7,250.00	6,827.12	422.88	ALDEA INFANTIN "SAN MIGUEL"	INOPERATIVO
18	6782500000142	CAMIONETA	TOYOTA	PGP-337	HILUX 4X4	22R4189586	RN1050008172	GRIS METALICO	1996	CHATARRA	54,191.36	0.00	54,191.36	D.R PROD.- PAITA	INOPERATIVO
19	6782500000145	CAMIONETA	NISSAN	OB-2359	PIERA	KA2453729M	3N1UCAD21V02132	BLANCO	1997	CHATARRA	18,734.00	18,733.00	1.00	D.R PROD.- PAITA	INOPERATIVO
20	6782500000146	CAMIONETA	TOYOTA	EGH-732	TUNDRA	2U25268511	5TBRT34115S463894	GUINDA	2005	MANT.R.O	9,450.00	9,449.00	1.00	D.R PROD.- TALARA, ESTACION PESQUERA ARTESANAL	INOPERATIVO
21	6782500000087	CAMIONETA	MITSUBISHI	EGR-882	L200	4D56UCAZ7754	MMBJNK840BD048267	PLATA ACERO	2007	CHATARRA	83,720.00	74,423.93	9,296.07	CESEM	INOPERATIVO
22	6782595500064	VOLQUETE	VOLVO	WB-4996	N-1042	00500	33642Q	AMARILLO	1981	MANT.R.O	133,636.96	0.00	133,636.96	MD CURAMORI	INOPERATIVO
23	6782595500074	VOLQUETE	KENWORTH	EGS-030	T800	6TS23300	1NKOLBEX1WR76335	BLANCO	1998	MANT.R.O	94,605.16	0.00	94,605.16	CESEM	INOPERATIVO



24	678299500020	CAMION PLATAFORMA	VOLVO	XI-8069	NL10 (6X4)42PTOIC	TD102FS133953164	PBVN2B2D1WG202531	BLANCO	1997	CHATARRA	1.00	0.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
25	678299500038	VOLQUETE	VOLVO	E61-860	F10 6X4	252263500	YV2H2CDD2RB118488	BLANCO	1994	MANT.R.O	234,785.79	234,784.79	1.00	CESEM	INOPERATIVO
26	678299500024	CAMION TOLVA	VOLVO	EGR-293	NL10(6X4)42PTO IC/98	TD102FS1339536884	9BVN2B2D6WG202542	BLANCO	1997	MANT.R.O	240,716.40	240,715.40	1.00	CESEM	INOPERATIVO
27	678299500023	CAMION PLATAFORMA	VOLVO	XI-7908	NL10(6X4)42PTO IC/98	TD102FS1339531534	9BVN2B2D7WG202503	BLANCO	1997	CHATARRA	240,716.27	240,715.27	1.00	CESEM	INOPERATIVO
28	678299500027	CAMION PLATAFORMA	VOLVO	XI-8061	NL10(6X4)42PTOIC	TD102FS1339531553	9BVN2B2D1WG202514	BLANCO	1997	CHATARRA	309,492.51	309,491.51	1.00	CESM	INOPERATIVO
29	673606260003	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	CF-006	WA-320	20494	21247490	AMARILLO	1997	MANT.R.O	520,761.04	520,760.04	1.00	CESEM	INOPERATIVO
30	673688100004	RODILLO	INGERSOLL RAND	SD-100	SD100-D	300-41-SIC	4BT39C-44907333	BEIGE	1983	MANT.R.O	1.00	1.00	0.00	CESEM	INOPERATIVO
31	673621790002	EXCAVADORA	KOMATSU	E-011	PC-300-6	31801	27327	AMARILLO	1997	MANT.R.O	1.00	0.00	1.00	CESEM	INOPERATIVO
32	673621790001	EXCAVADORA	KOMATSU	E-005	PC220-6	53107	26216716	AMARILLO	1997	MANT.R.O	592,339.54	592,338.54	1.00	CESEM	INOPERATIVO
33	673621790005	EXCAVADORA	CATERPILLAR	E-017	325-BL	2JRO1086	96222490	AMARILLO	1997	MANT.R.O	826,464.58	826,463.58	1.00	DRAP	INOPERATIVO
34	673680360004	RETROEXCAVADORA	JHON DEERE	S-PLACA	510-D	TO510DB791645	TO4045T416756	AMARILLO	1993	MANT.R.O	0.00	0.00	0.00	DRAP	INOPERATIVO
35	673692590001	TRACTOR	KOMATSU	B-007	D65A-21	37092	71644	AMARILLO	1997	MANT.R.O	1,014,119.81	1,014,118.81	1.00	DRAP	INOPERATIVO
36	673691440003	TRACTOR NEUMATICO	MULLER	T-128	CUMS-350	2100381114	3088094	AMARILLO	1994	MANT.R.O	1.00	0.00	1.00	DRAP	INOPERATIVO
37	678286000034	MOTOCICLETA	YAMAHA	EG-0969	YB-125	E391E013785	LBPKE09750004927	AZUL	2009	CHATARRA	4,299.00	4,298.00	1.00	DEPOSITO C.P	INOPERATIVO
38	678286000127	MOTOCICLETA	MAVILA	NB-40706	MV125YBANDIT	Z5158FM12A56938252	LZSPCJLG161970137	AZUL	2006	CHATARRA	2,499.00	2,499.00	1.00	DEPOSITO C.P	INOPERATIVO
39	678286000077	MOTOCICLETA	YAMAHA	EA-8595	AG-200	3CX086164	JYA3GX0037A086387	AZUL	2006	MANT.R.O	1.00	0.00	1.00	DEPOSITO C.P	INOPERATIVO
40	675099500001	VIBRADOR DE CONCRETO	POWERUSA			JH1GRP-GCAAH-3162877		ROJO	2012	MANT.R.O	1,830.00	1,829.00	1.00	DRAP	INOPERATIVO
41	675099500002	VIBRADOR DE CONCRETO	POWERUSA			JH1GR-GCAAH-3192877		ROJO	2012	MANT.R.O	1,830.00	1,829.00	1.00	DEPOSITO C.P	INOPERATIVO
42	675099500003	VIBRADOR DE CONCRETO	MASALTA			MR75R	H75R120126	AMARILLO	2012	MANT.R.O	1,890.00	1,889.00	1.00	DEPOSITO C.P	INOPERATIVO
43	675099500004	VIBRADOR DE CONCRETO	MASALTA			MR75R	H75R120160	AMARILLO	2012	MANT.R.O	1,890.00	1,889.00	1.00	DEPOSITO C.P	INOPERATIVO
44	675099500005	VIBRADOR DE CONCRETO	HONDA		GX-390		080905YD32547	ROJO	2012	MANT.R.O	2,000.00	1,999.00	1.00	DEPOSITO C.P	INOPERATIVO

VALOR TOTAL EN SOLES S/ 5,604,955.90 S/ 5,289,393.61 S/ 315,562.29

S/ 5,604,955.90 S/ 5,289,393.61 S/ 315,562.29

